



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-569
Radicado: 631304003001-2019-00404-00

De conformidad con el escrito visto al número 038 del expediente y considerando que la solicitud de suspensión del proceso se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G. P., se accede a ello y se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de seis (6) meses contados a partir del 24/06/2023, fecha de recibo de la solicitud.

Vencido el término de suspensión, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cceb8c4f5e03aeefae50e5ddf25cf40036d0e4159bfc2929e94127d6c82a90**

Documento generado en 07/07/2023 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>